RESOLUCIÓN No. 333
DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DERIVADOS DE LISTAS DE ELEGIBLES, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES GENERADAS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le son propias, en especial las relacionadas con la dirección administrativa de la Entidad, la administración de su planta de personal y el régimen especial de carrera administrativa de las Contralorías Territoriales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece, como regla general, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se efectuarán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados por la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la responsabilidad de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, salvo aquellas que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que mediante el Decreto Ley 409 de 2020 se estableció el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales y se regularon las disposiciones aplicables a la administración, vigilancia y desarrollo de dicho sistema especial de carrera administrativa.

Que, en desarrollo del referido régimen, la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó los Procesos de Selección Nos. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales, destinados a la provisión definitiva, mediante las modalidades de ascenso y abierto, de empleos vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de las Contralorías Territoriales.

Que el día diez (10) de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se presentó un evento sísmico de gran magnitud que afectó de manera significativa al municipio de Pereira, generando afectaciones humanas, materiales, estructurales, institucionales y operativas que alteraron las condiciones normales de funcionamiento de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 333
DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DERIVADOS DE LISTAS DE ELEGIBLES, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES GENERADAS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

Que mediante el Decreto Municipal No. 000277 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde de Pereira declaró la situación de calamidad pública en el municipio con ocasión del evento sísmico ocurrido en esa misma fecha, atendiendo las graves afectaciones humanas, físicas, sociales y materiales ocasionadas.

Que dentro de los antecedentes de dicha declaratoria se estableció que la magnitud de las afectaciones humanas y materiales evidenciaba una alteración grave de las condiciones normales de funcionamiento del Municipio y exigía la adopción inmediata de medidas extraordinarias dirigidas a la protección de la población, evaluación de daños, rehabilitación y recuperación.

Que el Decreto Municipal No. 000277 de 2026 dispuso igualmente la realización y actualización permanente de Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, censos, caracterizaciones, inspecciones y evaluaciones técnicas necesarias para determinar la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y orientar la toma de decisiones durante las fases de respuesta, rehabilitación y recuperación.

Que mediante el Decreto No. 1171 de 2026 el Gobierno nacional declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional, atendiendo la magnitud de las consecuencias derivadas del evento sísmico y bajo los principios y disposiciones establecidos en la Ley 1523 de 2012.

Que dicha declaratoria desarrolló, entre otros, el principio de precaución en materia de gestión del riesgo, conforme al cual, ante la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes, los derechos de las personas y las instituciones, la ausencia de certeza científica absoluta no constituye impedimento para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar situaciones de riesgo.

Que posteriormente, mediante el Decreto Legislativo 1384 del 9 de septiembre de 2026, el Gobierno nacional adoptó medidas transitorias en materia de función administrativa, empleo público y gestión institucional, dirigidas a garantizar la continuidad de la administración pública y facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios del Estado en el marco de la emergencia económica, social y ecológica derivada del terremoto del 10 de agosto de 2026.

Que, dentro de la motivación del Decreto Legislativo 1384 de 2026, el Gobierno nacional reconoció expresamente que los daños ocasionados por el terremoto incidieron directamente en la capacidad de funcionamiento de las entidades y organismos públicos, entre otros factores, por la "afectación o inhabilitación total o parcial de sedes, archivos, equipos, sistemas de información y comunicaciones", así como por restricciones de movilidad, interrupciones de servicios públicos y disminución temporal de la disponibilidad de personal.

Que el mismo Decreto Legislativo reconoció la necesidad de establecer medidas excepcionales que permitieran adecuar temporalmente la operación de las entidades a las condiciones extraordinarias de infraestructura, conectividad, movilidad, seguridad, disponibilidad de personal y acceso a servicios públicos generadas por la emergencia.

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo 1384 de 2026 autorizó a las entidades del Estado, hasta el 31 de diciembre de 2026, para adoptar medidas excepcionales orientadas a adecuar temporalmente su organización y funcionamiento a las condiciones extraordinarias derivadas de la emergencia, entre ellas la modificación temporal de horarios y jornadas, el traslado temporal de sedes y puntos de atención, la habilitación del trabajo en casa y el cumplimiento de funciones desde lugares distintos a la sede habitual.

Que el mismo artículo determinó que las medidas excepcionales adoptadas deben sujetarse a criterios de necesidad, proporcionalidad, protección de derechos y especial protección constitucional y mantenerse únicamente mientras subsistan las circunstancias que las justifican.

Que para el momento de ocurrencia del evento sísmico la Contraloría Municipal de Pereira desarrollaba ordinariamente sus actividades administrativas, misionales y de apoyo en el séptimo (7.º) piso del Palacio Municipal de Pereira, ubicado en la carrera 7.ª No. 18-55.

Que las consecuencias derivadas del evento sísmico generaron restricciones que impidieron continuar desarrollando en condiciones ordinarias las actividades laborales presenciales desde el lugar habitual de trabajo de la Entidad.

Que, como consecuencia de dichas circunstancias, mediante la Resolución No. 292 del 13 de agosto de 2026, la Contraloría Municipal de Pereira habilitó temporalmente el trabajo en casa para sus servidores públicos, al establecer que las condiciones existentes imposibilitaban temporalmente el desarrollo ordinario de las funciones desde el lugar habitual de trabajo.

Que mediante dicho acto administrativo se estableció que la habilitación del trabajo en casa podría prorrogarse mientras persistieran las circunstancias que le dieron origen o mientras no se encontraran dadas las condiciones para retornar de manera segura a la prestación presencial del servicio, y que el retorno estaría sujeto a que nuevamente pudieran utilizarse las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira o se dispusiera de otro lugar para desarrollar sus actividades institucionales.

Que la afectación que actualmente enfrenta la Contraloría Municipal de Pereira no se circunscribe exclusivamente a la ausencia de una sede física para la ubicación de sus servidores, sino que comprende una alteración extraordinaria y temporal de las condiciones ordinarias de funcionamiento de la Entidad, que incide en la organización del trabajo, disponibilidad y adecuación de espacios, puestos de trabajo, equipos institucionales, conectividad, acceso a sistemas de información, gestión documental,

atención presencial a la ciudadanía, seguridad y salud en el trabajo y, en general, en la capacidad operativa requerida para el normal cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Que, a pesar de las medidas administrativas implementadas para garantizar la continuidad del servicio, los servidores actualmente vinculados a la Contraloría Municipal de Pereira continúan desarrollando sus funciones bajo condiciones extraordinarias de operación derivadas de las consecuencias del evento sísmico, sin que a la fecha se hayan restablecido integralmente las condiciones institucionales existentes con anterioridad al 10 de agosto de 2026.

Que las circunstancias descritas son extraordinarias, sobrevinientes, temporales y ajenas a la voluntad de la Contraloría Municipal de Pereira y han obligado a la Entidad a reorganizar transitoriamente la forma de prestación de sus servicios con el objeto de garantizar simultáneamente la continuidad de sus funciones constitucionales, la seguridad de sus servidores y la adecuada prestación del servicio público.

Que actualmente se encuentran pendientes actuaciones relacionadas con la provisión definitiva, mediante las correspondientes listas de elegibles, de cuatro (4) vacantes pertenecientes a la planta de personal de la Contraloría Municipal de Pereira: una (1) vacante del empleo TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 06, adscrita a Planeación; dos (2) vacantes del empleo TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 07, adscritas a la Dirección Técnica de Auditorías – DTA; y una (1) vacante del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 09, adscrita a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal – DTR.

Que mediante el artículo 7 del Decreto Legislativo 1384 de 2026 se adoptaron medidas relacionadas con los procesos de selección y concursos de mérito administrados o vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, atendiendo las circunstancias excepcionales derivadas del evento sísmico.

Que mediante la Resolución No. 10543 del 15 de septiembre de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil dispuso la continuidad de los Procesos de Selección Nos. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales, incluyendo las actuaciones administrativas pendientes y aquellas derivadas de la firmeza de las listas de elegibles, entre ellas los trámites de nombramiento y posesión correspondientes.

Que la decisión general adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de la continuidad de los procesos de selección no elimina las circunstancias materiales extraordinarias que afectan de manera particular la capacidad de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Pereira como consecuencia directa del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, las cuales deben ser valoradas a partir de la situación concreta de la Entidad.

Que la incorporación efectiva de nuevos servidores públicos no se agota en la expedición formal del correspondiente acto de nombramiento y posesión, sino que supone para la Entidad garantizar las condiciones administrativas, locativas, tecnológicas y de seguridad y salud en el trabajo indispensables para el ejercicio efectivo de las funciones correspondientes a los empleos objeto de provisión.

Que la incorporación inmediata de cuatro (4) nuevos servidores, mientras persisten las condiciones extraordinarias anteriormente descritas y los servidores actualmente vinculados continúan desarrollando sus funciones bajo medidas excepcionales de organización del trabajo, incrementaría las necesidades institucionales de espacios, equipos, conectividad, acceso a sistemas de información, organización administrativa, inducción, acompañamiento y demás recursos indispensables para el efectivo desempeño de los empleos.

Que la medida que mediante el presente acto se adopta no tiene por objeto desconocer el principio constitucional del mérito, alterar el orden de las listas de elegibles, extinguir los derechos derivados de estas, modificar los resultados del concurso ni impedir definitivamente la provisión de los empleos, sino atender temporalmente una situación material extraordinaria asociada a las consecuencias del evento sísmico y a las condiciones actuales de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Pereira.

Que las circunstancias descritas comportan una afectación material y verificable de obligaciones asociadas a la gestión institucional y al empleo público, en los términos del artículo 4 del Decreto Legislativo 1384 de 2026, toda vez que la Entidad no dispone actualmente de las condiciones locativas, tecnológicas, operativas y de seguridad y salud en el trabajo necesarias para garantizar la incorporación efectiva de nuevos servidores y el ejercicio adecuado de las funciones propias de los empleos objeto de provisión.

Que la medida adoptada no comporta la suspensión de los Procesos de Selección Nos. 1358 a 1417 de 2020, cuya continuidad fue dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 10543 del 15 de septiembre de 2026, ni implica el ejercicio de competencias atribuidas a dicha Comisión, sino el diferimiento temporal de actuaciones administrativas a cargo de esta Contraloría relacionadas con la gestión del empleo público, como consecuencia de una afectación material particular y debidamente acreditada de su capacidad institucional.

Que la medida tiene carácter estrictamente excepcional y temporal, se encuentra vinculada causalmente con las consecuencias institucionales derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y deberá cesar cuando se restablezcan las condiciones materiales, locativas, tecnológicas y operativas necesarias para efectuar las correspondientes vinculaciones.

Que, en aplicación de los criterios de necesidad y proporcionalidad previstos en el Decreto Legislativo 1384 de 2026, la medida no podrá extenderse más allá del tiempo

estrictamente indispensable para superar las circunstancias que actualmente afectan la capacidad institucional de la Contraloría Municipal de Pereira.

Que la Entidad continuará adelantando las actuaciones administrativas necesarias para restablecer sus condiciones ordinarias de funcionamiento y disponer de las condiciones materiales y operativas requeridas para efectuar la incorporación de los servidores que corresponda conforme a las listas de elegibles.

Que, una vez superadas las circunstancias excepcionales que sustentan el presente acto administrativo, deberán reanudarse de manera inmediata las actuaciones correspondientes, respetando integralmente el orden de mérito y los derechos derivados de las listas de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MEDIDA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL. Diferir temporalmente, por las razones excepcionales expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Pereira dirigidas a materializar los nombramientos en período de prueba derivados de las listas de elegibles correspondientes a los siguientes empleos:

1. Una (1) vacante del empleo TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 06, adscrita a Planeación.

2. Dos (2) vacantes del empleo TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 07, adscritas a la Dirección Técnica de Auditorías – DTA.

3. Una (1) vacante del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 09, adscrita a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal – DTR.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente medida es de carácter estrictamente excepcional y temporal y permanecerá vigente únicamente mientras subsistan las circunstancias materiales derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 que impiden a la Entidad disponer de condiciones institucionales adecuadas para efectuar la incorporación efectiva de los nuevos servidores y no podrá superar más allá del 31 de diciembre de 2026, inclusive. En ningún caso se entenderá prorrogada más allá de dicha fecha, salvo que una norma posterior disponga expresamente su extensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suspensión dispuesta no implica desconocimiento, modificación o alteración de las listas de elegibles, de su orden de mérito ni de los derechos que de ellas se deriven, y se limita exclusivamente a diferir temporalmente las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Pereira mientras permanezcan las circunstancias excepcionales descritas en la parte motiva.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DERIVADOS DE LISTAS DE ELEGIBLES, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES GENERADAS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES. La dependencia competente en materia de talento humano, con el acompañamiento de las demás dependencias que resulten necesarias, realizará seguimiento a las condiciones administrativas, locativas, tecnológicas, operativas y de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría Municipal de Pereira, con el objeto de determinar el momento en que resulte posible efectuar la incorporación de los servidores correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. REANUDACIÓN. Superadas las circunstancias excepcionales que sustentan la presente medida y una vez se encuentren disponibles las condiciones materiales y operativas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de las funciones correspondientes a los empleos objeto de provisión, la Contraloría Municipal de Pereira reanudará las actuaciones administrativas correspondientes, respetando el orden de mérito y las demás garantías derivadas de las listas de elegibles. La reanudación será dispuesta mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Comunicar el presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, junto con los antecedentes administrativos que sustentan la situación excepcional de la Contraloría Municipal de Pereira, para su conocimiento y fines pertinentes dentro de los Procesos de Selección Nos. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales.

ARTÍCULO QUINTO. GARANTÍA DEL MÉRITO. La presente resolución no modifica las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, no altera el orden de mérito, no dispone exclusión alguna ni constituye una decisión definitiva de abstención de nombramiento.

ARTÍCULO SEXTO; VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA MEDIDA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la medida excepcional adoptada permanecerá vigente exclusivamente mientras subsistan las circunstancias que la justifican, sin exceder el marco temporal de las medidas excepcionales previstas en el Decreto Legislativo 1384 de 2026, salvo disposición legal posterior que resulte aplicable.

Dada en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA

Contralora Municipal de Pereira

Revisó: Carlos Andrés Trujillo Piedrahita – Subcontralor Municipal

Proyectó: Yeisson Arley Córdoba Lloreda – Jefe Oficina Asesora Jurídica